



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que se acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-139/2021**, el cual acompaña la siguiente documentación: **a)** Escrito inicial de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dirigido al H. Tribunal Electoral en el Estado de Hidalgo, suscrito por Jesús Antonio Garnica Corona, consistente de catorce fojas; **b)** Escrito de Solicitud de Copias Certificadas del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, suscrito por Jesús Antonio Garnica Corona, consistente de una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, y 99 inciso c) fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-139/2021.**

**TERCERO.** En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, enviase copias del escrito del medio de impugnación al Presidente Municipal Constitucional y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, ambos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo señalados como Autoridades Responsables, para que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, debiendo realizar lo siguiente:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, **otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, **deberá remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.**

3.- Asimismo se le requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el plazo de **tres días**, remita a esta autoridad el **INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.**

**CUARTO.** Asimismo, se le requiere a la Autoridad Responsable el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, y/o al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo remitan junto con su informe circunstanciado, la documentación requerida por el actor Jesús Antonio Garnica Corona en el escrito del veinte de septiembre de la presente anualidad, lo consistente en:

- o Copia certificada de la instalación y toma de protesta de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- o Copia certificada de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- o Copia certificada de audio y video de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTO.** Se aperciben a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma a lo solicitado se podrán hacerse acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO y CUARTO.**

**SÉPTIMO.** Asimismo, se requiere a la autoridad responsable para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se le invita a las partes** para que realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", a efecto de que les sea generada cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior, informe por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

**OCTAVO.** Se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Solidaridad número #252, Colonia Parque de Poblamiento, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**NOVENO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

**DÉCIMO.** En su oportunidad, agréguese al expediente este acuerdo y las constancias de notificación respectivas.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Sergio Zúñiga Castelán, quien autentica y da fe.

